



Asamblea General

Distr. limitada
7 de julio de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

53^{er} período de sesiones

19 de junio a 14 de julio de 2023

Tema 9 de la agenda

Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Alemania, Angola*, Argentina, Australia*, Bélgica, Brasil*, Chile, Colombia*, Costa Rica, Ecuador*, España*, Estados Unidos de América, Finlandia, Guatemala*, Honduras, Irlanda*, Italia*, Luxemburgo, México, Montenegro, Países Bajos (Reino de los)*, Paraguay, Perú*, Portugal*, Suiza*, Türkiye* y Uruguay*: proyecto de resolución

53/... Incompatibilidad entre democracia y racismo

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y otros documentos internacionales en la materia,

Recordando también el compromiso alcanzado en la Declaración y el Programa de Acción de Viena relativo a la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Recordando además la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados en septiembre de 2001 en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia,

Reconociendo que la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en sus párrafos 81 y 85, y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, en sus párrafos 10 y 11, reconocen la incompatibilidad entre democracia y racismo,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 68/237, de 23 de diciembre de 2013, en la que la Asamblea proclamó el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, que comenzaría el 1 de enero de 2015 y terminaría el 31 de diciembre de 2024, con el tema "Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo", y 69/16, de 18 de noviembre de 2014, en la que aprobó el programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 38/19, de 6 de julio de 2018, 29/20, de 2 de julio de 2015, y 18/15, de 29 de septiembre de 2011, la decisión 2/106 del Consejo, de 27 de noviembre de 2006, y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2000/40, de 20 de abril de 2000, 2001/43, de 23 de abril de 2001, 2002/39, de 23 de abril de 2002, 2003/41, de 23 de abril de 2003, 2004/38, de 19 de abril de

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



2004, y 2005/36, de 19 de abril de 2005, sobre la incompatibilidad entre democracia y racismo,

Recordando además la resolución 48/2 del Consejo de Derechos Humanos, de 7 de octubre de 2021, en que el Consejo puso de relieve la importancia fundamental que revestía la participación plena y efectiva en la vida pública y política para la democracia, el estado de derecho, la inclusión social, el crecimiento económico, el desarrollo sostenible y la promoción de la igualdad de género, así como para hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 28/14, de 26 de marzo de 2015, en la que el Consejo reafirmó que la democracia se basaba en la voluntad libremente expresada de los pueblos de determinar su propio sistema político, económico, social y cultural, y en su participación plena en todos los aspectos de su vida, y 39/11, de 28 de septiembre de 2018, en la que el Consejo tomó nota con interés del proyecto de directrices para los Estados sobre la puesta en práctica efectiva del derecho a participar en la vida pública, que presentó como un conjunto de orientaciones a los Estados y, cuando procediera, a otros interesados pertinentes,

Teniendo presentes todos los informes pertinentes de la Relatoría Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con respecto a la incompatibilidad entre democracia y racismo,

Recordando la mesa redonda de alto nivel entre períodos de sesiones sobre la incompatibilidad entre democracia y racismo, celebrada en abril de 2019, y el informe resumido de la Oficina del Alto Comisionado sobre la mesa redonda, presentado al Consejo en su 42º período de sesiones¹,

Reconociendo la vinculación y complementariedad de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia con la construcción a largo plazo de una sociedad democrática, no discriminatoria y multicultural basada en el reconocimiento, el respeto y la promoción de la diversidad cultural, étnica y religiosa,

Reconociendo también que la erradicación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia es un motor clave de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Alarmado aún por el aumento del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en los círculos políticos, la opinión pública y la sociedad en general,

Poniendo de relieve que la democracia y la gestión de asuntos públicos basada en la transparencia, la responsabilidad, la rendición de cuentas y la participación y orientada a responder a las necesidades y aspiraciones del pueblo, así como el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho, resultan esenciales para prevenir y eliminar eficazmente el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Reafirmando que los actos de violencia racial no constituyen legítimas expresiones de opinión, sino más bien actos ilícitos o delitos, y que cuando las autoridades y los funcionarios públicos incurren en tales actos socavan el principio de no discriminación y hacen peligrar la democracia,

Reconociendo la importancia de la libertad de expresión y el papel fundamental de la educación y de otras políticas activas en la promoción de la tolerancia y del respeto del prójimo y en la construcción de sociedades pluralistas e integradoras,

Reconociendo también que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión entraña deberes y responsabilidades especiales, y que la libertad de expresión solo ha de estar sujeta a las restricciones que estén previstas por ley y sean necesarias para el respeto de los derechos o la reputación de otros, incluidos los principios de igualdad y no discriminación,

¹ A/HRC/42/27.

Condenando las plataformas políticas y las organizaciones basadas en el racismo, la xenofobia o las doctrinas de superioridad y discriminación raciales, así como la legislación y las prácticas basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, por ser incompatibles con la democracia y con una gestión transparente y responsable de los asuntos públicos,

Condenando también el uso del discurso del odio, tanto en línea como en otros medios, dirigido a provocar la estigmatización y la violencia, y que pueda constituir un intento de restringir la participación genuina, inclusiva y segura de las personas —incluidas las mujeres y los niños, y quienes pertenecen a grupos vulnerables al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia— en los asuntos públicos y políticos, en particular en relación con los procesos de adopción de decisiones,

Poniendo de relieve la importancia de que los Estados reafirmen su compromiso de promover la tolerancia y los derechos humanos y de luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia como medio de fortalecer la democracia, el estado de derecho y la gestión transparente y responsable de los asuntos públicos,

Reconociendo la responsabilidad de los Estados, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil y las personas en la condena del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Reafirmando que toda forma de impunidad consentida por las autoridades públicas respecto de los delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el estado de derecho y la democracia y tiende a fomentar la repetición de tales actos,

1. *Reafirma* que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia consentidos por políticas gubernamentales, marcos legislativos y decisiones judiciales vulneran los derechos humanos establecidos en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos pertinentes, y son incompatibles con la democracia, el estado de derecho y la gestión transparente y responsable de los asuntos públicos;

2. *Expresa profunda preocupación* por el auge de partidos políticos, movimientos y grupos extremistas que tratan de normalizar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, tanto en línea como en otros medios, en particular contra los migrantes y los refugiados, y por los estereotipos negativos o despectivos que inciten al odio y la violencia contra ellos;

3. *Condena* el discurso de odio, tanto en línea como en otros medios, contra todas las personas —incluidas las mujeres y los niños, y quienes pertenecen a grupos vulnerables al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia—, e insta a los Estados a que adopten medidas para hacerle frente;

4. *Insta* a los Estados a elaborar enfoques interseccionales integrales basados en el derecho internacional de los derechos humanos para contrarrestar todas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, en particular por parte de dirigentes políticos, partidos, movimientos y grupos extremistas, a través de marcos jurídicos sólidos, complementados con otras medidas, como programas de educación y sensibilización, y la creación de un entorno seguro y propicio, tanto en línea como en otros medios, que aplique un enfoque centrado en las víctimas y que responda a las cuestiones de género;

5. *Decide* convocar, antes de su 56º período de sesiones, una mesa redonda de alto nivel entre períodos de sesiones sobre la incompatibilidad entre democracia y racismo, con miras a determinar las buenas prácticas y los problemas en los planos nacional, regional e internacional para la participación genuina, inclusiva y segura de las personas —incluidas las mujeres y los niños, y quienes pertenecen a grupos vulnerables al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia— en los asuntos públicos y políticos, en particular en relación con los procesos de adopción de decisiones,

6. *Solicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organice la transmisión web de la mesa redonda, que se celebrará en formato híbrido, en consulta con los Estados, los órganos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales y los mecanismos regionales de derechos humanos, así como con la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos y los órganos nacionales especializados en la cuestión de la igualdad, según proceda, con miras a que participen en la mesa redonda;

7. *Solicita también* al Alto Comisionado que prepare un informe resumido sobre la mesa redonda y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones;

8. *Invita* a los mecanismos competentes del Consejo de Derechos Humanos y los órganos de tratados de las Naciones Unidas a que sigan prestando particular atención a las violaciones de los derechos humanos derivadas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en los círculos políticos, especialmente en lo que respecta a su incompatibilidad con la democracia.
